



Resoluciones adoptadas en la vigesimocuarta (24^{ta}) reunión de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su vigesimocuarta (24^{ta}) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito en el salón del Consejo Universitario, ubicado en el noveno (9no.) piso del edificio administrativo de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) ubicado en la avenida Alma Mater, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 10 numeral 3, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), es la autoridad nacional encargada de reconocer formalmente las competencias técnicas de los organismos de evaluación de la conformidad (acreditar), respaldando así la integridad, transparencia y coherencia de las actividades a las que se dedican”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

CONSIDERANDO NOVENO: Que fue presentada la agenda del día, mediante la cual fueron sometidas para aprobación de la CTE normas nuevas, revisión de normas, así como adopciones, reglamentos, procedimientos y la Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica, presentados por el INDOCAL, de conformidad con el artículo 28 de la Ley No. 166-12, del SIDOCAL;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el artículo 28 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el artículo 29 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de metrología;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el artículo 30 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece las funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el artículo 30 numeral 6 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece dentro de las funciones de la Comisión Técnica del Consejo



Directivo del CODOCA en materia de acreditación: “velar por el cumplimiento de las normas y los procedimientos de acreditación y garantizar el cumplimiento estricto de las disposiciones, normas, guías y directrices de los organismos internacionales competentes en la materia”;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 32 de la Ley No. 166-12 del SIDOCAL, establece que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen de la Comisión Técnica y que tengan incidencia o impacto en la funcionalidad del SIDOCAL o frente a terceros fuera del Sistema, deberán ser dictadas mediante resolución, tal y como ha sido establecido en el artículo 24 de la presente Ley”;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que el artículo el artículo 53 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “Corresponde a los respectivos ministerios del Estado dominicano la elaboración de sus reglamentos técnicos. Ellos estarán obligados a cumplir con las disposiciones formales establecidas en el Código o Guía de Buenas Prácticas en materia de reglamentos técnicos elaborado por el INDOCAL, atendiendo a las recomendaciones sobre la materia de la OMC”;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que el INDOCAL, en cumplimiento al mandato antes indicado, presentó para conocimiento y aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA la Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEPTIMO: Que el ODAC solicitó mediante comunicación DE-565-21, la solicitud de un representante del sector gubernamental, que no sea regulador, para formar parte del Comité de partes interesadas, dando así cumplimiento a los requisitos de imparcialidad, estipulados en la norma NORDOM ISO/IEC 17011: 2017, el acápite 5.6 del procedimiento ODAC-DE-P01 V06, de conformación y funcionamiento de los Órganos Colegiados y a su vez velando por la permanencia del país como signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA, por sus siglas en inglés) y el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA, por sus siglas en inglés);

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y



**Consejo Dominicano
para la Calidad**

VISTA: La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los Miembros Titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR las normas y los demás documentos presentados en la asamblea, conforme se indican a continuación:

Resolución CTE-18-2021: Se aprueba la NORDOM 873, Calidad de servicio para pequeño comercio – Parte 1: Requisitos generales;

Resolución CTE-19-2021: Se aprueba la NORDOM 874, Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas;

Resolución CTE-20-2021: Se aprueba la NORDOM 875, Frutas de la pasión (*Passiflora*) – Especificaciones generales de calidad;

Resolución CTE-21-2021: Se aprueba la NORDOM 876, Uvas de mesa (*Vitis vinífera L.*) – Especificaciones generales de calidad;

Resolución CTE-22-2021: Se aprueba la NORDOM 62 (1ra. Rev. 2021), Alimentos para animales – Determinación de cenizas;

Resolución CTE-23-2021: Se aprueba la NORDOM 346 (2da Rev. 2021), Miel – Determinación del contenido de sacarosa – Método práctico;

Resolución CTE-24-2021: Se aprueba la NORDOM 474 (2da Rev. 2021), Arroz pulido para consumo humano – Especificaciones y clasificación;

Resolución CTE-25-2021: Se aprueba la NORDOM 667 (1ra Rev. 2021), Nutrición y alimentos para regímenes especiales y/o dietéticos – Alimentos envasados para lactantes y niños – Requisitos y especificaciones.

Resolución CTE-26-2021: Se aprueba la guía NORDOM ISO/IEC 23:1982, Métodos para indicar la conformidad con las normas para los sistemas de certificación de terceros;



Resolución CTE-27-2021: se aprueba la guía NORDOM ISO 27: 1983, Directrices para la adopción de medidas correctivas por parte de un organismo de certificación en caso de uso indebido de su marca de conformidad;

Resolución CTE-28-2021: Se aprueba el RTM 001-2021, Aprobación de modelo de instrumentos de medida. (Procedimiento General). 2da. Revisión;

Resolución CTE-29-2021: Se aprueba el Procedimiento Operativo del Comité Técnico de Metrología Legal RE-DML-001 del INDOCAL;

Resolución CTE-30-2021: Se aprueba la Guía de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica del INDOCAL; y

Resolución CTE-31-2021: Se aprueba la designación del señor Joel Ramírez, suplente del representante técnico del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), como representante del sector gubernamental, no regulador, para formar parte del comité de partes interesadas del ODAC;

Dada en la ciudad en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).



Víctor Bisonó Haza

Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
Presidente del CODOCA



Fantino Polanco

Viceministro de Desarrollo Industrial
Secretario General Interino del
CODOCA